

RESOLUCION No

1322

27 NOV 2019

“Por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada El Pescado, en beneficio del predio El Carmen ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar, a nombre de JOSE DANIEL PAEZ CAICEDO identificado con la C.C. No 96.187.648”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor JOSE DANIEL PAEZ CAICEDO identificado con la C.C.No 96.187.648 solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada El Pescado en beneficio del predio El Carmen ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales.
2. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-1910 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica.(Predio El Carmen)
3. Programa Para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua.
4. Información y documentación soporte de la petición

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto No 104 de fecha 22 de mayo de 2019, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de la Corporación.

Que se ordenó el cumplimiento de los requisitos publicitarios señalados en el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), a través de la fijación de los avisos correspondientes, en la Alcaldía Municipal de San Alberto y Corpocesar en sedes de Valledupar y Aguachica. De igual manera se efectuó la difusión radial, conforme a lo ordenado en el Artículo en citas.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 20 y 21 de junio de 2019. Como producto de esta actividad el 2 de julio se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido el 30 de julio del año 2019.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

(...)

1. Georreferenciación del punto o puntos de captación con su respectiva altura sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.

El punto de aprovechamiento sobre la corriente superficial denominada Quebrada El Pescado, se ubica en inmediaciones del punto georreferenciado con coordenadas geográficas Latitud: 07° 51' 53.39"- Longitud: 073° 25' 41.43", Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, con altura registrada por el mismo medio de 110 m.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **1322** de **27 NOV 2018** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada El Pescado, en beneficio del predio El Carmen ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar, a nombre de JOSE DANIEL PAEZ CAICEDO identificado con la C.C. No 96.187.648.

2

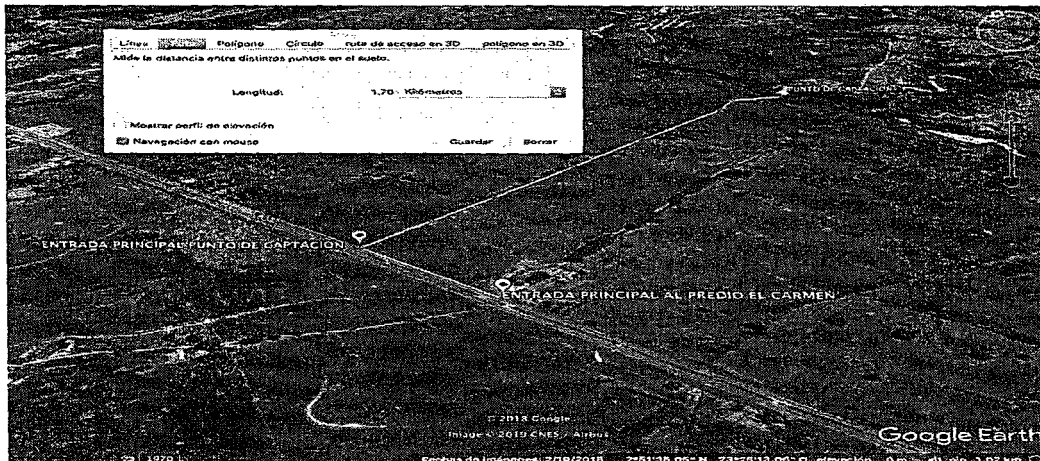


Imagen Satelital 1: Localización satelital del Punto de Captación, con referencia a la entrada principal al predio El Carmen, del municipio San Alberto – Cesar.

Fuente: Google Earth.

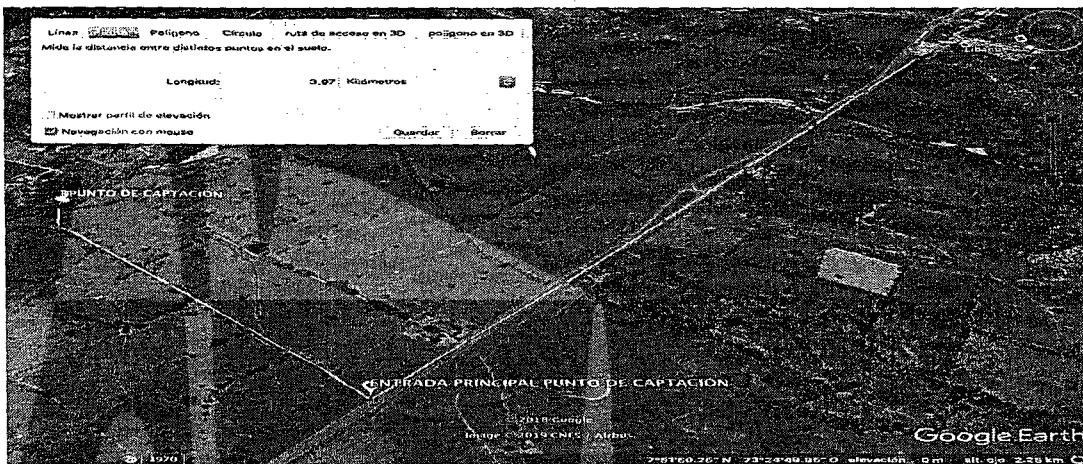


Imagen Satelital 2: Localización satelital del predio, con referencia al corregimiento Líbano del municipio San Alberto – Cesar.

Fuente: Google Earth.

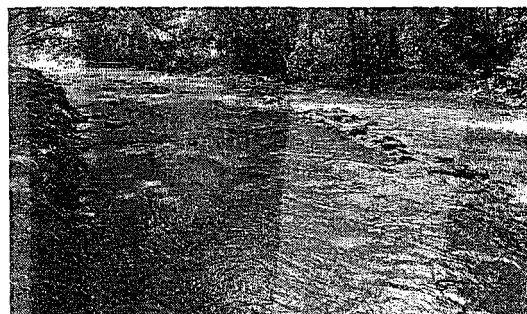


Foto 1 y 2: Vista general zona de captación (vista general aguas arriba y aguas abajo del punto de captación).

2. Georreferenciación de infraestructura o infraestructuras representativas del predio. (Ejemplo. Casa de habitación, oficinas, talleres, etc.), con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

1322

27 NOV 2018

Continuación Resolución No **1322** de **27 NOV 2018** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada El Pescado, en beneficio del predio El Carmen ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar, a nombre de JOSE DANIEL PAEZ CAICEDO identificado con la C.C. No 96.187.648.

3

Durante la diligencia se estableció la ubicación general de las principales edificaciones existentes en el predio, a saber:

- Área Kiosco – vivienda, se ubica en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, Latitud: 07° 51' 27" - Longitud: 073° 26' 16.13", con altura de 107 m.
- Área corrales para ganado, se ubica en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, Latitud: 07° 51' 31.30" - Longitud: 073° 26' 14.80", con altura de 108 m.
- Área edificación vivienda principal, se ubica en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, Latitud: 07° 51' 29.72" - Longitud: 073° 26' 13.52", con altura de 108 m.

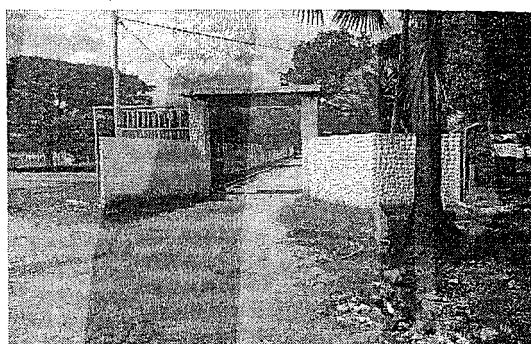


Foto 3: Vista general, entrada principal al predio (vivienda – kioscos -corrales).



Imagen Satelital 3: Localización satelital del infraestructuras asociadas, predio El Carmen – San Alberto, Cesar. Fuente: Google Earth.

3. Breve descripción de acceso al predio o predios correspondientes.

El predio El Carmen se ubica en zona rural del municipio de San Alberto - Cesar, se puede llegar a través de la siguiente ruta: Ruta del Sol - Sector 2 - Tramo 5, lugar denominado corregimiento Líbano, tomando la vía nacional hacia el municipio de San Martín recorriendo

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

1322 de **27 NOV 2019**

Continuación Resolución No 1322 de 27 NOV 2019 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada El Pescado, en beneficio del predio El Carmen ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar, a nombre de JOSE DANIEL PAEZ CAICEDO identificado con la C.C. No 96.187.648.

4

una trayectoria de 2.08 km aproximadamente, llegando a este punto se desvía a la marguen derecha de la vía llegando a la entrada principal del predio El Carmen.



Foto 4: Vista general acceso principal al predio El Carmen.

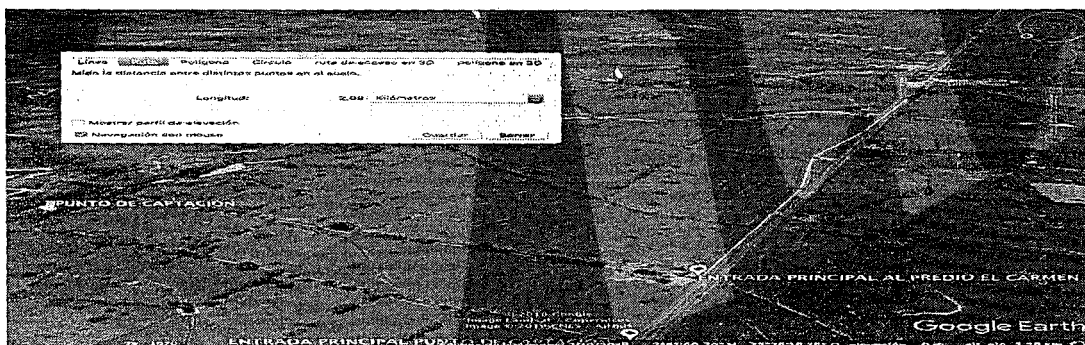


Imagen Satelital 4: Localización satelital del predio, con referencia al corregimiento Libano del municipio San Alberto - Cesar. Fuente: Google Earth.

4. Breve descripción de acceso al punto o puntos de captación.

Una vez ubicado en el predio (entrada principal), se toma la vía nacional hacia el municipio de San Martín recorriendo una trayectoria de 0.32 km aproximadamente, llegando a este punto se desvía hacia la marguen derecha toma un carreteable destapado, realizando un recorrido de aproximadamente 1.38 km hasta llegar al punto de captación objeto de la presente evaluación.

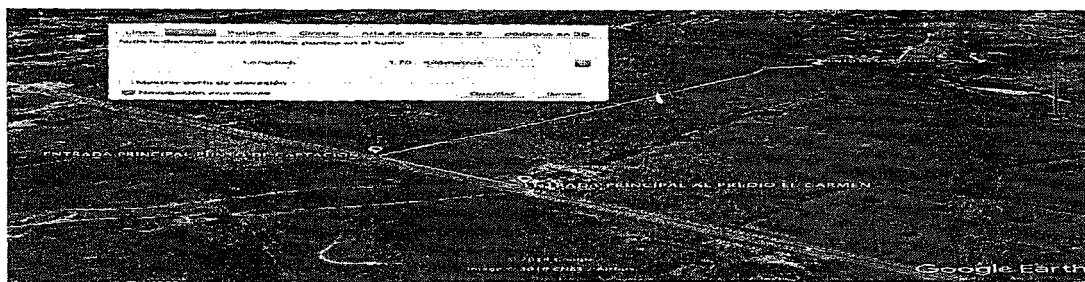


Imagen Satelital 5: Localización satelital entrada principal predio El Carmen, y acceso punto de captación - zona rural del municipio San Alberto Cesar. Fuente: Google Earth.

5. Aforo de la fuente de origen.

Se realizaron aforos técnicos sobre la fuente hídrica superficial denominada Quebrada El Pescado, utilizando para tal fin el equipo convencional Molinete hidráulico o medidor de

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



17 -CORPOCESAR-

1322 -CORPOCESAR- 27 NOV 2019

—A—

caudales con hélice sintética Tipo A.OTT / C31-00, marca KEMPTEN - Hélice No. 1-170823 - Código 102540, propiedad de la Corporación, obteniéndose un caudal resultante de 645 l/s.

6. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.

De acuerdo a la información recibida por el Peticionario, a los resultados de la diligencia de evaluación ambiental en el área de influencia del proyecto, y una vez revisada la información documental de los registros que reposan en los archivos de la Corporación (relación de usuarios de las corrientes hídricas no reglamentadas), en las inmediaciones del proyecto, un (1) kilómetro aguas arriba y abajo del punto de captación propuesto, se pudo determinar que

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **1322** de **27 NOV 2019** medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada El Pescado, en beneficio del predio El Carmen ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar, a nombre de JOSE DANIEL PAEZ CAICEDO identificado con la C.C. No 96.187.648.

-----6

no existe captación legalmente constituida para el abastecimiento de poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes (acueductos municipales, corregimentales, ni veredales) que estén legalmente concesionados.

7. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

Conforme a lo verificado en la diligencia técnica de evaluación y una vez revisada la información documental de los registros que reposan en los archivos de la Corporación (cuadro de registro y distribución del caudal de la Quebrada El Pescado), se pudo determinar que existe una captación por el sistema de bombeo legalmente constituida, ubicada a una trayectoria de aproximadamente 3000 metros aguas abajo del punto de captación solicitado por el Peticionario, para uso Agroindustrial, Industrial, Agrícola y de Hidrocarburo a nombre de la empresa Geoambiental S.A. otorgada mediante Resolución N° 0710 del 16 de junio de 2014, modificada mediante la Resolución N° 0751 del 19 de junio de 2018.

La derivación de Geoambiental S.A., localizada aguas abajo del sitio propuesto para la captación solicitada en concesión, no se afectaría teniendo en cuenta el caudal puntual de oferta de la corriente y el litraje solicitado en concesión (5 l/s), y además para el aprovechamiento de las aguas se construirá obra hidráulica de captación con su respectivo sistema de control y cierre que garantice captar como máximo el caudal a concesionar, y la circulación del flujo de las aguas por el cauce natural.

8. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.

Se manifiesta que el conjunto de obras y aditamentos necesarios para el aprovechamiento de aguas sobre la corriente denominada Quebrada El Pescado, se encuentran ubicadas en el predio El Carmen identificado con Matricula Inmobiliaria No. 196-1910 (predio que se beneficiará de la concesión hídrica objeto de solicitud) de propiedad del señor JOSE DANIEL PAEZ CAICEDO identificado con la C.C. No. 96.187.648 conforme a certificado de tradición y libertad generado con el Pin No. 190121139917557564 e impreso el 21 de enero de 2019. En virtud de todo lo anterior el desarrollo de las obras y actividades conexas derivadas del desarrollo del proyecto, se desarrollarán en terrenos del predio El Carmen propiedad del solicitante.

9. Necesidades hídricas a satisfacer y caudal requerido. (lts/seg)

De acuerdo a la solicitud de concesión formulada por el señor JOSE DANIEL PAEZ CAICEDO, en cantidad de 5 l/s, que se utilizará para los siguientes usos:

Predio beneficiar	Fuente abastecedora	Usos	Cantidad satisfacer	Caudal total solicitado (l/seg)
El Carmen	Quebrada El Pescado	Doméstico	5 Personas	5
		Pecuario	50 Animales (bovino)	
		Riego	100 Ha de pasto	

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 1322 de 27 NOV 2019 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada El Pescado, en beneficio del predio El Carmen ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar, a nombre de JOSE DANIEL PAEZ CAICEDO identificado con la C.C. No 96.187.648.

A continuación se discrimina el cálculo del consumo de agua para cada uso:

Para establecer los cálculos del consumo de agua de los usos relacionados por el usuario, se tuvo en cuenta la información reportada por el peticionario y los hidromódulos establecidos en el acto administrativo de estudio de reglamentación No. 0002 de 08/01/1987 expedida por el INDERENA.

Para uso doméstico se aplicará un hidromodulo de 0.0029 l/s por persona, es decir:

Uso	Modulo de consumo,(l/seg*persona)	Nº de personas	Caudal requerido (l/seg).
Domestico	0.0029	5	0.015

Para uso pecuario se aplicará un hidromodulo de 0.00046 l/s por persona, es decir:

Uso	Modulo de consumo,(l/seg*persona)	Nº de animales (bovino)	Caudal requerido (l/seg).
Pecuario	0.00046	50	0.023

Para uso de riego se aplicará un hidromódulo de 0.2 l/s/ha.

Sobre este particular es necesario tener en cuenta el siguiente razonamiento técnico:

Con el hidromódulo de 0.2 l/s/ha se regaría un área de manera permanente de 24,15 has/2 día, sin embargo, este tipo de cultivo no es exigente de riego permanente, razón por la cual aplicará el riego por lotes de 25 has durante 2 días, manera rotativa y secuencial por ciclos de 8 días, hasta cubrir la totalidad del área (100 has).

En consecuencia el riego de las 100 has de pasto quedaría así:

Uso	Módulo de consumo (l/seg*Ha)	Area a regar en Ha.	Caudal requerido (l/seg).
Riego	0.2	100 has por lotes de 25 has que se regaran de manera rotativa y secuencial cada 8 días, hasta cubrir la totalidad del área.	4.962

Con base a los caudales calculados, se realiza la sumatoria de todos los usos que se pretenden, obteniendo como resultado un caudal de 5 l/seg.

10. Sistema de captación y coordenadas sitios de captación.

El aprovechamiento de las aguas solicitadas en concesión, se proyecta por el sistema de captación lateral por gravedad derivado por la margen derecha de la corriente denominada Quebrada El Pescado, en inmediaciones del punto georreferenciado con las coordenadas

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

1322 27 NOV 2019

Continuación Resolución No de 27 NOV 2019 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada El Pescado, en beneficio del predio El Carmen ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar, a nombre de JOSE DANIEL PAEZ CAICEDO identificado con la C.C. No 96.187.648.

8

geográficas Magna- Sirgas N 07°51'56,24" - W 73°25'41,61" Altitud: 110 m.s.n.m., se conducirán y distribuirán de igual forma, a través de canales por gravedad.

11. Lugar y forma de restitución de sobrantes.

De acuerdo al sistema que se implementará para el riego de pastos, por lotes de manera rotativa y secuencial, permite hacer un uso eficiente del recurso, reutilizando la totalidad de las aguas, sin embargo, al finalizar el ciclo de riego en los lotes con pendientes más baja, se puede presentar sobrantes ya que la topografía del terreno no permite continuar reutilizando dichas aguas.

En este orden de ideas y conforme a lo verificado en la diligencia técnica de evaluación, al análisis de imágenes satelitales obtenidas en la aplicación Google Earth Pro, se pudo evidenciar que la topografía del terreno y los usos que se le dará al canal solicitado (doméstico, pecuario y riego por lotes de manera rotativa y secuencial por canales abiertos en tierra distribuidos estratégicamente en el predio), obligan a que los sobrantes sean entregados por los mismos drenajes y escorrentías naturales superficiales a predios vecinos ubicados aguas abajo en el sentido del flujo, como a continuación se indica:

Predio Las Mercedes:

Predio La Giralda:

Departamento:	20 - Cesar	Departamento:	20 - Cesar
Municipio:	710 - San Alberto	Municipio:	710 - San Alberto
Código Predial Nacional:	2071000020000001002700000000	Código Predial Nacional:	2071000020000001002800000000
Código Predial:	20710000200010027000	Código Predial:	20710000200010028000
Destino económico:	Agropecuaria	Destino económico:	Agropecuaria
Dirección:	LAS MERCEDES	Dirección:	LA GIRALDA
Área de terreno:	152 Ha, 4749 m2	Área de terreno:	125 Ha, 4338 m2

Los puntos donde son entregadas las aguas sobrantes a los citados predios, se ubican en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, que se describen a continuación:

Sobrante N° 1 (Predio Las Mercedes): Latitud: 7°51'36.87" N - Longitud: 73°26'21.77" O, con altura de 104 m.

Sobrante N° 2 (Predio La Giralda): Latitud: 7°51'17.27" N - Longitud: 73°26'11.82" O, con altura de 100 m.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **1322** de **27 NOV 2019** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada El Pescado, en beneficio del predio El Carmen ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar, a nombre de JOSE DANIEL PAEZ CAICEDO identificado con la C.C. No 96.187.648.



Imagen Satelital 6: Lugar y forma de restitución de sobrantes, a la Quebrada El Pescado, por canales y escorrentías naturales superficiales. Fuente: Google Earth.

12. Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.

Los remanentes del recurso hídrico sobrantes del aprovechamiento en los diferentes usos dados en el predio El Carmen, no son restituidos directamente al cauce de la Quebrada El Pescado. Las causas que impiden la restitución directa al cauce principal son principalmente, la topografía del predio (geoforma y pendiente), y las distancias de los puntos de aprovechamiento del recurso dentro del predio con respecto al cauce aguas abajo del punto de captación solicitado por el Peticionario.

13. Información suministrada en la solicitud.

De conformidad a la información documental que reposa en el expediente CGJ-A 010 – 2019, y la suministrada durante el desarrollo de la diligencia y producto de requerimiento, la solicitud de aprovechamiento hídrico sobre la corriente Quebrada El Pescado presentada por JOSE DANIEL PAEZ CAICEDO se utilizará para uso Doméstico de 5 personas permanentes, para uso Agrícola, relacionado con el riego de 100 Ha de pasto, y para uso Pecuario, consistente en 50 cabezas de Bovinos, con un caudal requerido en el Formulario Único Nacional de solicitud de Concesión de aguas superficiales de 5.0 l/s, para un término de 20 años.

El Peticionario precisa, que no requiere servidumbre para el aprovechamiento de las aguas; el costo del proyecto para lo cual se requiere la concesión de aguas superficiales incluyendo valor del predio, obras para el sistema de captación, conducción y aprovechamiento, valor del proyecto pecuario y cultivo a irrigar (Pasto - Forraje), es de \$ 518.772.000; presenta el Programa para Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA para el predio El Carmen.

14. Número de árboles y especies que los evaluadores recomiendan sembrar.

A través de la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018, expedida por la Dirección General de Corpocesar, se establece como directriz interna de Corpocesar, que en los trámites de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, en el evento de emitir concepto técnico positivo para otorgar la concesión hídrica, se debe recomendar el número de árboles de *[signature]*

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 1322 de 27 NOV 2019 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada El Pescado, en beneficio del predio El Carmen ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar, a nombre de JOSE DANIEL PAEZ CAICEDO identificado con la C.C. No 96.187.648.

-----10

especies protectoras nativas que el beneficiario debe sembrar, sin perjuicio de las demás obligaciones que en dicho concepto sea pertinente recomendar.

La determinación del número de árboles se hizo teniendo en cuenta variables como caudal a concesionar, periodo de concesión, consumo, constante de cantidad mínima de árboles e importancia del uso, conforme al modelo matemático que a continuación se indica.

A partir de las variables del modelo matemático establecido en la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018 y teniendo en cuenta la información técnica de los evaluadores que viabilizan la solicitud de concesión, se procede a determinar el número de árboles a sembrar por parte del Señor JOSE DANIEL PAEZ CAICEDO, conforme a la concesión de aguas a otorgar en cantidad de 5.0 l/s, para satisfacer necesidades de riego, tal como se indica a continuación:

Uso: Doméstico.

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionar	L/s	0,145
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Otros, domésticos	0,082
a: Constante cantidad mínima de árboles	Predio El Carmen, ubicado en área rural municipio de San Alberto.	142
U: Importancia del uso	Abastecimiento domésticos	1,0

Uso: Agrícola, riego Pasto - Forraje.

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionar	L/s	4.962
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Otros (uso agrícola)	0,466
a: Constante cantidad mínima de árboles	Predio El Carmen, ubicado en área rural municipio de San Alberto.	142
U: Importancia del uso	Agrícola, riego de pasto – forraje.	0,85

Uso: Pecuario.

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionar	L/s	0.023
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Otros (uso agrícola)	0,466
a: Constante cantidad mínima de árboles	Predio El Carmen, ubicado en área rural municipio de San Alberto.	142
U: Importancia del uso	Agropecuario	0,85

Reemplazando los valores en la ecuación matemática, para uso agrícola se tiene que:

$$NA = \left(\frac{0.023 \times 10 \times (1 + 0.085)}{0.85} \right)_{\text{pecuario}} + \left(\frac{0.015 \times 10 \times (1 + 0.082)}{1} \right)_{\text{domésticos}} + \left(\frac{4.962 \times 10 \times (1 + 0.466)}{0.85} \right)_{\text{agrícola}} \quad 86 + 142 = 228$$

$NA = 228 \text{ árboles}$

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **1322** de **27 NOV 2019** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada El Pescado, en beneficio del predio El Carmen ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar, a nombre de JOSE DANIEL PAEZ CAICEDO identificado con la C.C. No 96.187.648.

-----11

En consecuencia, el señor JOSE DANIEL PAEZ CAICEDO identificado con la C.C. No. 96.187.648, actuando en calidad de propietario del predio El Carmen, debe sembrar un número total de 228 árboles.

15. Concepto en torno a la concesión solicitada. Si el concepto fuese positivo para otorgar la concesión, se debe conceptuar en torno al PUEAA presentado, el cual debe cumplir lo dispuesto en el Artículo 2 de la resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Concepto en torno a la concesión de aguas solicitada:

Con fundamento en lo expuesto, se considera técnica y ambientalmente factible otorgar derecho para aprovechar las aguas de la corriente hídrica superficial denominada Quebrada El Pescado, en beneficio del proyecto agropecuario que se desarrollará en el predio El Carmen, con Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-1910, ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar, a nombre de JOSE DANIEL PAEZ CAICEDO identificado con la C.C. No. 96.187.648, en cantidad 5 l/s en los términos y condiciones que a continuación se indican, por un término de 10 años.

Predio	Fuente abastecedora	Usos	Cantidad a satisfacer	Caudal requerido (l/seg)
El Carmen	Quebrada El Pescado	Domestico	5 Personas	0,015
		Pecuario	50 Animales (bovino)	0,023
		Riego	100 has, que serán regadas en 4 lotes de 25 has de manera rotativa y secuencial, hasta cubrir la totalidad del área del proyecto.	4,962
Caudal total requerido				5 l/s

- El suministro de agua está supeditado a la disponibilidad del recurso, por esta razón CORPOCESAR no es responsable cuando por causas naturales no pueda captarse el caudal asignado.
- El señor JOSE DANIEL PAEZ CAICEDO identificado con la C.C. No. 96.187.648, debe efectuar el aprovechamiento de los suelos en forma de mantener su integridad física y su capacidad productora.

Concepto en torno al PUEAA:

Teniendo en cuenta lo contenido en el Expediente CGJ-A 010-2019 y a la información complementaria presentada por el peticionario mediante oficio presentado en la seccional Aguachica el 30 de julio y radicado en la Ventanilla Única de Trámites de Correspondencia Externa de CORPOCESAR con el número 07591 el día 21 de agosto de 2019, se considera técnica y ambientalmente factible dar concepto favorable al contenido del PUEAA teniendo en cuenta que cumple con los lineamientos señalados en el Artículo 2 de la resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En tal sentido debe cumplir cabalmente con los programas, proyectos, acciones, cronograma y

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **1322** de **27 NOV 2019** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada El Pescado, en beneficio del predio El Carmen ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar, a nombre de JOSE DANIEL PAEZ CAICEDO identificado con la C.C. No 96.187.648.

-----12

presupuesto propuesto en el Plan de Acción presentado en el PUEAA (uso de aguas lluvias, mantenimiento de zanjas y canales, direccionamiento de escorrentías superficiales por lluvias a los canales de conducción, educación ambiental, reforestación, control de pérdidas, entre otros); cumplir con las metas y sus respectivos indicadores propuestos, precisando que estos deberán contar con una ficha técnica metodológica, la cual como mínimo debe contener: nombre del indicador, objeto, antecedente, medio de verificación, fórmula de cálculo y tiempo de cumplimiento. El Plan de Acción del PUEAA debe estar formulado y proyectado por quinquenios (Año 1 al 5 – Año 6 al 10), teniendo en cuenta que se solicita concesión para un periodo de diez (10) años.

16. Informar si se requiere o no, la presentación de planos, cálculos y memorias para obras hidráulicas.

De acuerdo a los cotejos en campo, a las consideraciones técnicas hechas sobre usuarios localizados aguas abajo del punto de captación propuesto y las particularidades del sistema de aprovechamiento y manejo del recurso hídrico informado, se considera necesario requerir al usuario que presente los planos, incluidos los diseños finales de ingeniería, cálculos y memorias técnicas y descriptivas, especificaciones técnicas y plan de operación de las obras necesarias para la captación, control, conducción, distribución del caudal y el aprovechamiento del cauce.

(....)

Que mediante resolución N° 0238 de fecha 22 de marzo de 2018 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas, en torno a la forma para determinar el número de árboles y demás actividades relacionadas con esta labor, que deben aplicar los servidores de la entidad, en los procesos de evaluación de solicitudes de concesiones hídricas. En dicha resolución se preceptuó que sus disposiciones “serán aplicadas por los servidores de Corpocesar, a las solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas que se presenten a partir de la vigencia de esta resolución y a aquellas solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, referentes a procesos o actuaciones que se encuentren en curso”.

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que dentro del término de ley no hubo oposición.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No

1322

27 NOV 2019

por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada El Pescado, en beneficio del predio El Carmen ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar, a nombre de JOSE DANIEL PAEZ CAICEDO identificado con la C.C. No 96.187.648.

13

sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 1.532.873. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (*)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (b x (c+d)) **	(f) Viáticos diarios (11235*)	(g) Viáticos totales (b x f)	(h) Subtotales ((a)+(g))	
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 5.160.000	1	1,5	0,05	0,12	\$ 258.320,00	387.480,00	\$ 997.298,18
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)							
1	6	\$ 5.160.000	0	0	0,025	0	0	0	\$ 129.000,00
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 1.126.298,18
(B) Gastos de viaje									\$ 100.000,00
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0,00
Costo total (A+B+C)									\$ 1.226.298,18
Costo de administración (25%) = (A+B+C) x 0.25									\$ 306.574,55
VALOR TABLA UNICA									\$ 1.532.872,73
(1) Resolución 747 de 1998, Mintransporte.									
(1) Viáticos según tabla MADS									

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **132227** de **27** NOV 2019 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada El Pescado, en beneficio del predio El Carmen ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar, a nombre de JOSE DANIEL PAEZ CAICEDO identificado con la C.C. No 96.187.648.

-----14

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2019) folio 8	\$ 518.772.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 828.116
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	626
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 3.038.168,00

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 1.532.873.

Que el artículo 2.2.3.2.7.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), al referirse a las concesiones hídricas indica lo siguiente “Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años.”

Que en materia de prórrogas, el decreto antes citado preceptúa lo siguiente:

- “ARTICULO 2.2.3.2.7.5: Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo por razones de conveniencia pública.”.
- “ARTICULO 2.2.3.2.8.4: Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública.”

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.2.7.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas, entre otros fines para actividades de uso doméstico, pecuario y riego.

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.19.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los beneficiarios de una concesión para el uso de aguas, están obligados a presentar los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal. Dicha disposición es complementada por el artículo 2.2.3.2.19.5 del decreto supra-dicho al exigir las memorias, diseños y demás especificaciones técnicas para las obras o trabajos hidráulicos.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **1322** de **27 NOV 2019** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada El Pescado, en beneficio del predio El Carmen ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar, a nombre de JOSE DANIEL PAEZ CAICEDO identificado con la C.C. No 96.187.648.

-----15

Que conforme a lo dispuesto en el Numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 compete a las Corporaciones Autónomas Regionales otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales.

Que mediante Resolución No 258 del 31 de marzo de 2009 modificada parcialmente por acto administrativo No 0802 del 7 de junio de 2013, Corpocesar fija el periodo de facturación, cobro y recaudo de las tasas por utilización de aguas.

Que mediante decreto No 1090 del 28 de junio de 2018 publicado en el Diario Oficial No 50.638 del 28 de junio del año en citas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se adiciona el decreto 1076 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones. Posteriormente a través de la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018, publicada en el Diario Oficial No 50.665 del 25 de julio del año en mención, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada El Pescado en cantidad de cinco punto cero (5.0) l/s, para beneficio del predio El Carmen ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar, a nombre de JOSE DANIEL PAEZ CAICEDO identificado con la C.C. No 96.187.648.

PARAGRAFO 1: El recurso hídrico que se asigna se destinará a satisfacer las siguientes necesidades:

Predio	Fuente abastecedora	Usos	Cantidad a satisfacer	Caudal requerido (l/seg)
El Carmen	Quebrada El Pescado	Domestico	5 Personas	0,015
		Pecuario	50 Animales (bovino)	0,023
		Riego	100 has, que serán regadas en 4 lotes de 25 has de manera rotativa y secuencial, hasta cubrir la totalidad del área del proyecto.	4,962
Caudal total requerido				5 l/s

PARAGRAFO 2: La captación se localizará en las siguientes Coordenadas Geográficas Magna - Sirgas N 07°51'56,24'' - W 73°25'41,61 Altitud 110 m.s.n.m.

ARTICULO SEGUNDO: La presente concesión se otorga por un período de diez (10) años, solo podrá renovarse a solicitud de parte interesada y previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar, durante el último año de su vigencia, salvo razones de conveniencia pública.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 1322 de 27 NOV 2018 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada El Pescado, en beneficio del predio El Carmen ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar, a nombre de JOSE DANIEL PAEZ CAICEDO identificado con la C.C. No 96.187.648.

-----16

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a JOSE DANIEL PAEZ CAICEDO identificado con la C.C No 96.187.648, las siguientes obligaciones:

1. Presentar en un término no superior a 60 días hábiles contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución, los planos, cálculos y memorias de las obras hidráulicas construidas o que requieran construirse. Los planos de las obras hidráulicas deben entregarse por triplicado en planchas de 100 x 70 centímetros conforme a las escalas establecidas en el artículo 2.2.3.2.19.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015. Los proyectos deben realizarse y presentarse por Profesionales idóneos titulados de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes. Las obras deben terminarse dentro de los 90 días siguientes a la aprobación de los planos. Las obras no podrán ser utilizadas mientras ello no se hubiere autorizado.
2. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos.
3. Mantener el predio beneficiario con buena cobertura vegetal.
4. Instalar dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, un sistema, mecanismo o dispositivo de medición del caudal, que permita computar la cantidad de agua derivada en litros/segundo o metros cúbicos/segundo.
5. Cancelar las tasas imputables al aprovechamiento que se concede.
6. Abstenerse de utilizar las aguas de uso público, para el riego de cultivos que demanden alto requerimiento de caudal en época de intenso verano, que generalmente comprende el período entre el 15 de enero y el 30 de marzo de cada año. De la anterior prohibición se exceptúa, la utilización de las aguas públicas, para la irrigación de cultivos que se hayan plantado a más tardar, el día 30 de octubre.
7. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar teniendo presente que en época de estiaje podrán restringirse los usos o consumos temporalmente. Para tal efecto podrán, establecerse turnos o distribuir porcentualmente los caudales.
8. Cancelar a favor de Corpocesar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta resolución en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, la suma de \$ 1.532.873 por concepto del primer servicio de seguimiento ambiental de la concesión hídrica. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
9. Abstenerse de construir muros, trinchos o diques transversales al cauce natural de la corriente, que impidan el flujo normal de las aguas.
10. Hacer uso racional y eficiente del recurso hídrico superficial, principio que persigue la reducción de los impactos de los usos del suelo y del agua, para garantizar la protección y conservación de los recursos hidrobiológicos y de los ecosistemas asociados.
11. Abstenerse de verter aguas sobrantes a vías públicas (caminos, carreteables, calzadas, rondas, sendas, desvíos, atajos, trochas etc.).
12. Hacer uso eficiente del agua como compromiso de las Buenas Prácticas Agropecuarias BPA, lo cual se relaciona con las cantidades utilizadas, la disminución por pérdidas y la protección de los recursos hídricos superficiales y subterráneos, así como con la calidad del agua requerida para las diferentes labores de la producción agropecuarias.
13. Mantener en óptimas condiciones los sistemas de captación, conducción, distribución del recurso hídrico.
14. Abstenerse de intervenir la franja forestal protectora de las corrientes hídricas.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No

1322 27 NOV 2019

de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada El Pescado, en beneficio del predio El Carmen ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar, a nombre de JOSE DANIEL PAEZ CAICEDO identificado con la C.C. No 96.187.648.

-----17

15. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
16. Mantener en cobertura boscosa las Áreas Forestales Protectoras.
17. Usar los suelos de acuerdo con sus condiciones y factores constitutivos de tal forma que se mantenga su integridad física y su capacidad productora.
18. Proteger los suelos mediante técnicas adecuadas de cultivos y manejo de suelos, que eviten la salinización, compactación, erosión, contaminación o revenimiento y en general la pérdida o degradación de los suelos.
19. Implementar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como ubicación de flotadores en tanques de almacenamiento; Mantenimiento, revisión y control de fugas, aprovechamiento de aguas lluvias para su posterior utilización, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
20. Cumplir con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua "PUEAA", el cual se aprueba. Durante la vigencia de la concesión, a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, se deben presentar los siguientes informes en torno al PUEAA: a) Informes anuales. b) Informe de cumplimiento del primer quinquenio del PUEAA. c) Informe de cumplimiento del segundo quinquenio del PUEAA.
21. Presentar a más tardar el 15 de enero de cada año, los siguientes formularios:
 - a) Formato de registro de caudales (incluyendo a diario los datos sobre lectura del sistema de captación, caudal (l/seg.), volumen (l/días o m³/días), (m³/semana) y el consolidado mes.
 - b) Formulario de reporte del volumen de agua captada y vertida por concesión otorgada. Dichos formularios se encuentran disponibles en la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico y en la página web www.corpocesar.gov.co (atención al ciudadano/formularios trámites ambientales). En caso de no presentarse los referidos formularios, la liquidación y cobro de la TUA se realizará conforme al caudal concesionado.
22. Sembrar 228 árboles de especies protectoras nativas, en el área que el beneficiario de la concesión determine y que debe georreferenciar debidamente, informando de ello a ésta Corporación. El área puede estar ubicada en la zona de influencia de la corriente sobre la cual se otorgó la concesión, del municipio en cuya jurisdicción se otorga la concesión o de la jurisdicción de Corpocesar. La actividad de siembra debe realizarse, dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución. El cuidado y mantenimiento de los árboles debe efectuarse durante un período mínimo de tres (3) años contados a partir de sus establecimiento. Para la actividad de siembra debe cumplirse con el siguiente protocolo:

PROTOCOLO PARA LA SIEMBRA DE ARBOLES EN CONCESIONES HIDRICAS

SITIOS A REFORESTAR: Los árboles serán plantados en los sitios seleccionados por el titular de la concesión hídrica, dándole prioridad a las áreas de nacimientos hídricos, zonas forestales protectoras de fuentes hídricas y áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc. En áreas urbanas se deben tener en cuenta los espacios públicos.

SELECCIÓN DE ESPECIES: Se deben seleccionar árboles con una altura no menor a 50 Centímetros, y tener en cuenta lo siguiente: 

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

1322 de 27 NOV 2019

Continuación Resolución No

por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada El Pescado, en beneficio del predio El Carmen ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar, a nombre de JOSE DANIEL PAEZ CAICEDO identificado con la C.C. No 96.187.648.

-----18

- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en centros poblados urbanos se deben seleccionar principalmente arbustos y árboles de especies ornamentales y/o frutales, de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.
- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en zona rural se deben seleccionar principalmente árboles de especies maderables y/o frutales nativos protectores de fuentes hídricas y/o recomendados para la recuperación de áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc y de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.

PREPARACIÓN DE SITIOS: En los sitios a reforestar, se eliminará manualmente totalmente la vegetación indeseable y se debe realizar un plateo a ras del suelo con un diámetro mínimo de un metro o limpieza en franjas de un metro, en caso de existir regeneración natural de especies forestales de algún valor Comercial y Ecológico, esta se conservará, procurando no ocasionarle daño alguno durante la plantación.

AHOYADO: Para la siembra de árboles maderables en el centro de cada plateo se abrirá un hueco de 30x30x30 centímetros que permita la remoción del suelo e incorporación de material fértil, para la siembra de los árboles frutales y ornamentales el hueco será de 40x40x40 centímetros, con el fin de incorporarle materia orgánica.

DISTANCIA DE SIEMBRA: Para los árboles maderables se tendrá en cuenta una distancia entre árboles de 4 metros, y para los árboles de especies de frutales y ornamentales se tendrá en cuenta una distancia entre árboles que oscile entre 5 y 8 metros., dependiendo de la especie seleccionada.

SIEMBRA: Al momento de plantar el árbol este deberá ser despojado de la bolsa de polietileno cuidando de conservar intacto el pan de tierra que sirve de sostén; el árbol debe quedar en forma perpendicular a la superficie y con la tierra bien pisada para evitar bolsas de aire.

SISTEMA DE SIEMBRA: Se podrán plantar los árboles en arreglo de lotes o líneas.

FERTILIZACIÓN: Para un mejor desarrollo de la planta, a esta deberá aplicársele abono en dosis, grado y época de acuerdo a las exigencias de la especie y de las condiciones de fertilidad del suelo en los sitios a reforestar.

CONTROL FITOSANITARIO Y DE MALEZAS: En caso de presentarse plagas, enfermedades y malezas que puedan ocasionar daños a los árboles plantados, éstas deben ser controladas con métodos y productos adecuados que no le causen daño al medio ambiente, evitando el uso indiscriminado de agroquímicos.

PROTECCIÓN: Con el fin de proteger los árboles plantados de los animales y transeúntes se deberán aislar (cercar) los lotes reforestados mediante la construcción de cercas con postes de madera y alambre de púa, o mediante la construcción de corrales individuales para cada árbol plantado, de todas maneras el titular debe garantizar con cualquier método o mecanismo la protección de los árboles plantados.

CUIDADO Y MANTENIMIENTO: Con el fin de garantizar la sobrevivencia y un buen desarrollo de los árboles el titular debe cuidar y mantener los mismos, mediante la realización durante todo el

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **1322** de **27 NOV 2019** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada El Pescado, en beneficio del predio El Carmen ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar, a nombre de JOSE DANIEL PAEZ CAICEDO identificado con la C.C. No 96.187.648.

-----19

periodo de la concesión hídrica, de las actividades de Control de Malezas, Plagas y enfermedades, fertilización, prevención de incendios (guardarrayado), y resiembra.

ARTICULO CUARTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado el predio o predios por donde tengan que ubicarse o ejecutarse obras y trabajos hidráulicos o canales de conducción. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio, deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTICULO QUINTO: La presente concesión no confiere derecho real alguno sobre el predio El Carmen. El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público solo confiere al concesionario la facultad de usarlas, de conformidad con la normatividad ambiental y esta resolución.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese a JOSE DANIEL PAEZ CAICEDO identificado con C.C No 96.187.648 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

27 NOV 2019

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Nohemí Toncel Meza Abogada-Contratista
Expediente No CGJ-A 010-2019.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181